

BANDO / CARTA INFORMATIVA

Desde este Ayuntamiento queremos recordar la importancia y la estricta obligatoriedad legal de solicitar el correspondiente **permiso o licencia municipal antes de iniciar cualquier tipo de obra, reforma o movimiento de tierras** en sus viviendas o propiedades dentro de nuestro término municipal.

Esta medida responde a dos realidades fundamentales que nos afectan a todos:

1. **El dinero de las obras se queda en el pueblo:** Los impuestos que se pagan por hacer una reforma no van a parar a ningún fondo perdido; se quedan íntegramente en las arcas de nuestro Ayuntamiento. Todo ese dinero se invierte directamente en mejorar Santa Cruz de la Serós: arreglar calles, mantener las instalaciones públicas y asegurar los servicios que todos usamos a diario. Cuando alguien hace una obra sin permiso, está restando recursos que nos pertenecen a todos para mejorar el pueblo.
2. **Seguridad y respeto por nuestro entorno:** No se puede empezar a picar o construir por cuenta propia. Es imprescindible que cualquier cambio cuente primero con el **visto bueno de la arquitecta municipal**. Esto no se hace por capricho, sino para garantizar que la obra es segura, que cumple las normas y que respeta la estética y el patrimonio de un pueblo tan único como el nuestro.

Queremos hacer especial hincapié en que **la labor de los integrantes de este Ayuntamiento no es la de estar vigilando de forma constante quién cumple con la legalidad y quién no**. Confiamos plenamente en la responsabilidad cívica y en el compromiso de cada vecino con su pueblo.

No obstante, en el ejercicio de nuestras funciones de control y defensa del interés común, les informamos de que si se observan obras que no hayan obtenido previamente la preceptiva autorización, se aplicará con el máximo rigor lo establecido en la normativa local aprobada:

- **Tipo de Gravamen (Artículo 4.3):** El tipo de gravamen real fijado en nuestro municipio para este impuesto es del **cuatro por cien (4%)** sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
- **Obligación de Autoliquidación (Artículo 7):** El sistema prevé la obligación de realizar la autoliquidación del impuesto por el contribuyente de forma conjunta con la tasa por licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, aportando el duplicado de pago en las oficinas municipales para que la petición quede formalmente registrada.
- **Recargos y Sanciones por Incumplimiento (Artículo 8):** Conforme al artículo regulador de infracciones, se establece un **recargo automático del 15% sobre el importe final de la licencia** (afectando tanto a la tasa de expedición como al 4% del ICIO) **cuando el titular haya comenzado las obras sin informar al ayuntamiento**. Este recargo es totalmente independiente y compatible con las sanciones adicionales previstas en la Ley General Tributaria y la Ley de Haciendas Locales.

Agradecemos de antemano su colaboración, civismo y responsabilidad para evitar la aplicación de estos recargos económicos y contribuir, entre todos, a seguir manteniendo y mejorando

Santa Cruz de la Serós.

Para cualquier consulta sobre la tramitación o el cálculo de las tasas, las oficinas municipales están a su entera disposición.

En Santa Cruz de la Serós, a mayo de 2026.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós